Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

www.defensoria.gov.co



Guía sobre regularización migratoria, protección internacional, visas y nacionalidad para la población migrante venezolana que está en Colombia

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Guía sobre regularización migratoria, protección internacional, visas y nacionalidad para la población migrante venezolana que está en Colombia

2026

©2026, Defensoría del Pueblo de Colombia

IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora del Pueblo

PAULA CRISTINA APONTE URDANETA
Vicedefensora del Pueblo

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Defensor Delegado para los Derechos de la Población en Movilidad Humana

DIANA TOVAR OSORIO
Contratista Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana
Autoras/es-Compiladoras/es

JAVIER FILLIPPO GARAY
Profesional Especializado
Delegada para los Derechos de la Poblacion en Movilidad Humana

Coordinación y edición general

CAROLINA VERGEL TOVAR,
Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

evl.
Diseño y diagramación

Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo
Fotografías

Defensoría del Pueblo de Colombia
Sede nacional: Calle 55 n.° 10-32
Bogotá, D. C., Colombia
Línea única nacional: 01-8000-914-814
PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000
https://www.defensoria.gov.co/

Este documento debe citarse así: Defensoría del Pueblo (2026). Guía sobre regularización migratoria, protección internacional, visas y nacionalidad para la población migrante venezolana que está en Colombia.



Contenido

Introducción7

¿Cómo usar esta cartilla9

Ruta 1. Regularización migratoria.....12

Ruta 2. Protección internacional — Refugio12

Ruta 3. Visas en Colombia 5

Ruta 4. Nacionalidad colombiana 11

Recomendaciones finales 12

Introducción

Esta cartilla tiene como propósito brindar información clara y práctica sobre las principales rutas migratorias disponibles en Colombia. Está dirigida especialmente a personas de nacionalidad venezolana, así como a funcionarios y profesionales que orientan en temas migratorios. Su alcance es informativo y busca facilitar la comprensión de las opciones existentes para apoyar la toma de decisiones.

La presente cartilla tiene un carácter estrictamente informativo y no constituye asesoría jurídica ni administrativa, ni reemplaza la orientación oficial que deben brindar las autoridades competentes en cada caso.

Aquí encontrarás información sobre:

- Las opciones migratorias disponibles en el país.
- A quiénes aplica cada ruta migratoria.
- Qué permite cada figura migratoria.
- Los aspectos a tener en cuenta antes de iniciar un trámite.

Nota: no todas las rutas aplican para todas las personas.

Cada situación migratoria es diferente y depende del tiempo de permanencia en el país, la situación familiar, el tipo de documento con el que se cuente y las razones por las cuales se salió del país de origen.

¿Cómo usar esta cartilla?

Si eres persona migrante, identifica primero la situación que más se parece a la tuya y revisa la ruta correspondiente.

Si eres funcionario o funcionaria, esta cartilla te servirá como herramienta de orientación clara y responsable.

Antes de iniciar cualquier trámite:



- Verifica que cumples con todos los requisitos establecidos.



- Consulta siempre información a través de canales oficiales para garantizar que el proceso sea seguro y confiable.



- Recuerda que todos los trámites son gratuitos; por lo tanto, evita intermediarios o cobros no autorizados.

Ruta 1.

Regularización migratoria

Permiso por Protección Temporal (PPT) (Decreto 216 de 2021)

El Permiso por Protección Temporal (PPT) fue un mecanismo creado para regularizar a personas ciudadanas venezolanas que ingresaron a Colombia de manera regular o irregular dentro de los plazos establecidos por la norma.

Podían acceder:

- Personas que ingresaron de manera irregular hasta el 31 de enero de 2021.
- Personas que contaban con Permiso de Ingreso y Permanencia - PIP, Permiso Temporal de Permanencia - PTP, Permiso Especial de Permanencia - PEP o Permiso Especial de Permanencia para el fomento de la Formalización - PEPFF vigentes o en trámite.
- Personas que ingresaron por puestos de control migratorio legalmente habilitados hasta el 28 de noviembre de 2023.

Importante: Este mecanismo ya no se encuentra vigente para nuevas solicitudes. Actualmente, esta información aplica únicamente para niñas niños y adolescentes.

¿Qué permitía el PPT?

- Trabajar legalmente
- Acceder a servicios básicos
- Acumular tiempo para aplicar a visa de residente

PEP TUTOR

El PEP Tutor es un documento de identificación dirigido a nacionales venezolanos que sean padres, madres, representantes legales o custodios de niños, niñas o adolescentes con PPT vigente, tramitado antes del 31 de diciembre de 2023. Su otorgamiento está directamente condicionado a la existencia de este PPT, derivado del estatus migratorio del niño, niña o adolescente, y está dirigido a quienes no cuentan con un permiso de protección temporal.

¿Qué permite el PEP Tutor?

- Ejercer cualquier actividad lícita en Colombia.
- Afiliarse al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión.
- Acceder a servicios financieros.
- Convalidar títulos profesionales.
- Tramitar licencias de conducción.
- Realizar trámites ante entidades públicas y privadas.
- Ingresar y salir del territorio colombiano.



Requisitos principales

Para solicitar el PEP Tutor se debe tener en cuenta:

- Ser representante legal o custodio de un menor con PPT vigente.
- No ser titular de PPT ni de una visa vigente.
- No tener antecedentes penales ni sanciones migratorias.
- No tener medidas de expulsión o deportación vigentes.



Vigencia

La Resolución 1747 del 22 de abril de 2026 establece que el plazo para tramitar el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios (PEP Tutor) se ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 2026. Las personas titulares deberán iniciar posteriormente un trámite de visa si desean permanecer en Colombia.

No es prorrogable

Esto significa que no se puede renovar, por lo que deberás iniciar otro trámite (como visa) antes de su vencimiento.

Causales de cancelación

La pérdida del estatus migratorio se genera por las siguientes causales:

- Infracciones a la ley colombiana
- Razones de seguridad nacional
- Permanecer fuera del país más de 180 días
- Información falsa en el trámite





Ruta 2.

Protección internacional - Refugio

El refugio es una figura de protección internacional dirigida a personas extranjeras que se encuentran fuera de su país de origen y que no pueden o, debido a fundados temores de persecución, no desean acogerse a la protección de dicho Estado.

En Colombia, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores (D.1067 de 2015) establece el marco normativo aplicable al reconocimiento de la condición de refugiado. Esta normativa define los criterios para determinar quién puede ser reconocido como refugiado y regula el procedimiento que debe surtirse para el estudio y decisión de las solicitudes de refugio.

Las condiciones para la aplicación del término refugiado son:



a) Tener fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas.



b) Verse obligado(a) a salir de su país, porque su vida, seguridad y libertad han sido amenazados por violencia generalizada, agresión externa, conflicto interno, violación masiva de derechos u otras circunstancias.



c) Tener razones fundadas para creer estar en peligro de ser sometido(a) a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de proceder a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o residencia habitual.

La protección internacional se rige por los siguientes principios:



- No devolución: Colombia no puede devolver a una persona a un país donde su vida o integridad estén en peligro.



- Confidencialidad: la información del solicitante es reservada.



- No discriminación: el trámite debe hacerse sin discriminación por nacionalidad, género, religión u otras condiciones.

La solicitud de refugio se presenta ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y es estudiada por la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE).

El refugio no es un trámite de regularización migratoria, sino un mecanismo de protección internacional.

Importante: Trámite para solicitar refugio

- El trámite es gratuito y no requiere intermediarios.
- Debe diligenciar el formulario DP-FO-273.
- Si incluye beneficiarios, debe diligenciar también el formulario DP-FO-274.
- Los formularios deben enviarse en un solo archivo PDF al correo: ***solicitudesentramite@cancilleria.gov.co***

El correo electrónico registrado será el canal oficial de comunicación, por lo tanto, es fundamental mantenerlo actualizado.

Ruta 3.

Visas en Colombia

Las visas permiten a las personas extranjeras permanecer legalmente en Colombia y, según su tipo pueden trabajar, estudiar o acumular tiempo para residencia.

Visa R – Residente

(Personas venezolanas bajo el Estatuto Temporal de Protección a migrantes venezolanos - ETPV)

Aplica para personas venezolanas que hayan sido titulares de PPT o PEP de forma continua durante cinco (5) años.



Permite:

- Residir de manera permanente en Colombia.
- Acumular tiempo para nacionalidad.



Requisitos:

- Haber sido titular de forma continua e interrumpida por cinco (5) años del Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente o documento que demuestre que ha sido titular de Permiso de Protección Temporal (PPT) vigente o haber completado cinco (5) años de tiempo acumulado entre los dos anteriores.
- Contar con un Permiso de Protección Temporal - PPT vigente.

La autoridad de visas, en uso de la facultad discrecional, solicitará:



- Fuente de ingresos y monto mensual para cubrir los gastos por su permanencia en Colombia.
- Certificado de movimientos migratorios de los últimos 6 años.
- Antecedentes penales del país de origen.
- Continuidad: un permiso debe estar sucedido por otro permiso. No puede existir interrupción de la continuidad. Se le recomienda anexar los permisos de manera cronológica. Tenga presente que, de haber obtenido visa, esta cancela automáticamente los permisos expedidos por Migración Colombia.

Visa V – Visitante Especial

(Resolución 12509 de 2024)

Es una medida transitoria de normalización migratoria para ciudadanas y ciudadanos venezolanos.



Permite:

- Turismo, estudio, trabajo y trámites administrativos.

Vigencia:

- Dos (2) años.
- Se expide por una sola vez.



Requisitos y procedimiento

- Presentar la solicitud a través de la plataforma digital de servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Contar con un acta de compromiso de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- Incluir una carta que explique la actividad que realizan o planean realizar en Colombia.



- Proporcionar un certificado de antecedentes judiciales, penales o de policía emitido por la autoridad del país donde haya residido en los últimos tres años, debidamente apostillado o legalizado y traducido si es necesario.
- Los familiares podrán ser incluidos en la solicitud, siempre que cumplan con los requisitos ya expuestos.



- Las autoridades de visas deben ser resueltas dentro de 45 días hábiles

Visa M – Refugiado

Aplica para personas reconocidas como refugiadas por el Estado colombiano.



Permite:

- Trabajar legalmente.
- Acumular tiempo para visa de residente.



Vigencia:

- Hasta tres (3) años.

Requisitos:

- Copia del acto administrativo con el cual se reconoce la condición de refugiado en Colombia.
- Carta de solicitud de la visa suscrita por el extranjero.
- Ser titular de un pasaporte o documento de viaje vigente.

NOTA. Tiene derecho a beneficiario siempre que sean dependientes económicos del titular de la visa: el cónyuge o compañero(a) permanente; hijas e hijos hasta los 25 años o hija(o) que presente alguna discapacidad física o mental.

Para segundas visas de esta categoría y visas posteriores, la autoridad de Visas e Inmigración verificará, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado del Ministerio de Relaciones Exteriores, la vigencia de la condición de refugiado del extranjero y podrá solicitar certificado de movimientos migratorios del solicitante expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Visa M – Persona trabajadora

Dirigida a personas extranjeras con contrato laboral en Colombia.



Permite:

- Trabajar únicamente en el cargo, entidad y actividad autorizados.

Vigencia:

- Hasta tres (3) años.

Requisitos:



- Formato resumen de contrato que establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en la página web de la entidad, suscrito por el representante legal de la empresa que contrata y por el extranjero. En este documento el contratante deberá registrar los datos principales que determinan la actividad de trabajo en Colombia.
- Carta de motivación del empleador, donde conste la idoneidad, funciones a realizar, la formación del extranjero para esta ocupación, las razones por las cuales para dicha actividad no se contrata a un ciudadano colombiano y el número de empleos directos que genera la empresa.



- Certificaciones o extractos bancarios a nombre del empleador de los últimos cuatro (4) meses, donde se demuestren ingresos promedio mensuales de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- En caso de que se trate de una profesión no regulada, aportar copia del título profesional apostillado o legalizado y traducido o certificaciones laborales y de experiencia que sustenten su idoneidad.
- Cuando se trate del ejercicio de una profesión regulada, el extranjero y la empresa o persona jurídica que contrata deberá tramitar el correspondiente permiso o licencia ante el Consejo Profesional competente. En todo caso, dicho permiso o licencia deberá ser presentado en caso de que el extranjero solicite segunda o subsecuentes visas.

Restricciones: Esta visa otorga permiso de trabajo exclusivamente para el cargo, entidad, profesión o actividad para la cual se otorgó. Se debe cumplir con las normas laborales del Estado colombiano, con las normas específicas para el ejercicio de cada profesión u oficio y con las obligaciones respecto a reporte y registro establecidas en el Decreto 1067 de 2015, o norma que lo sustituya.

NOTA. Tiene derecho a beneficiario siempre que sean dependientes económicos del titular principal de su visa: el cónyuge o compañero(a) permanente; hijos e hijas hasta los 25 años o hijo(a) que presente alguna discapacidad física o mental.

Visa V – Nómada Digital

Permite trabajar de forma remota desde Colombia para empresas extranjeras.

No permite actividades remuneradas con empresas colombianas.



Vigencia:

- Hasta dos (2) años.

Requisitos:



- Ser titular de pasaporte expedido por alguno de los países o territorios exentos de visa de corta estancia.
- Carta en español o en inglés, expedida por una o varias empresas extranjeras para la cual preste sus servicios el extranjero donde se indique el tipo de vínculo y el tipo de remuneración que recibe el solicitante.
- En caso de tener un contrato con dicha empresa, aportarlo o demostrar que es socio o copropietario de una empresa en el extranjero y anexar carta donde se indique que el trabajo para la empresa lo desarrolla de manera remota.



- En el caso de emprendedores se debe presentar carta motivacional donde se explique su proyecto de emprendimiento y los recursos financieros y humanos con que cuenta o aspira a contar para su emprendimiento.
- Demostrar mediante extractos bancarios contar con ingresos mínimos equivalentes a tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) durante los últimos 3 meses.



- Póliza de salud con cobertura en el territorio nacional contra todo riesgo en caso de accidente, enfermedad, maternidad, invalidez, hospitalización, muerte o repatriación, por el tiempo previsto para su permanencia en el país.

Beneficiarios:

- Se permite solicitud para beneficiarios del titular principal.

NOTA: los nómadas digitales, trabajadores remotos y emprendedores digitales de nacionalidades que no requieren visa para corta estancia, establecidas mediante la Resolución 5488 de 2022, podrán ingresar sin visa y permanecer en Colombia con Permiso de Ingreso otorgado por la autoridad migratoria, de acuerdo con la norma vigente, siempre que su permanencia en el país no genere pagos de empresas colombianas y su periodo de permanencia no sea superior a 90 días que podrá extenderse hasta máximo 180 días continuos o discontinuos año calendario.

Visa M – Padre o madre de nacional colombiano

Aplica para padres o madres extranjeros de hijos e hijas colombianos por nacimiento.



Permite:

- Permiso abierto de trabajo.

Vigencia:

- Hasta tres (3) años.



Requisitos:

- Copia de registro civil de nacimiento colombiano del hijo/a. Cuando ambos progenitores son extranjeros, el registro civil de nacimiento colombiano del hijo(a) nacido/a en Colombia deberá contener anotación que indique validez para demostrar nacionalidad y deberá encontrarse en la base de datos de la Entidad Registral.



- En el evento en que el Registro Civil de Nacimiento contenga anotaciones diferentes a las relativas a nacionalidad, como cambio de serial, reconocimiento paterno, cambio en los nombres, entre otras, deberá aportarse el respectivo registro antecedente.

• Carta de solicitud de visa. Cuando el hijo/a nacional colombiano/a es menor de edad, la carta será suscrita por el padre o madre de nacionalidad colombiana, manifestando que el extranjero/a está cumpliendo cabalmente con las obligaciones correspondientes. En ausencia de consentimiento de este, el solicitante de visa aportará certificación de autoridad de familia competente donde se precise que no existe medida de protección o restablecimiento de derechos y que el extranjero ha estado cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones. Cuando ambos padres son extranjeros, la carta será suscrita por ambos padres. Cuando el hijo/a colombiano/a sea mayor de edad deberá presentar carta suscrita por él, firmada a mano alzada y con huella digital del índice derecho o izquierdo, o pulgar derecho o izquierdo, donde solicite la expedición de la visa de Migrante para su padre o madre extranjero(a), acompañada de fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana.



- El padre o madre extranjero(a) deberá aportar la visa de la cual era titular y que se encontraba vigente al momento del nacimiento del menor de edad.
- Certificado de movimientos migratorios del padre y de la madre del menor expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- Demostrar solvencia económica mediante promedios en extractos bancarios de los últimos 6 meses y fuente de ingresos.

Nota: esta visa otorga un permiso abierto de trabajo y permite a su titular realizar cualquier actividad lícita en el territorio nacional y permite beneficiario que sean dependientes económicos del titular principal de su visa: el cónyuge o compañero(a) permanente; hijos hasta los 25 años o hijo(a) que presente alguna discapacidad física o mental.



Ruta 4.

Nacionalidad colombiana

La nacionalidad colombiana puede obtenerse de dos (2) formas: por nacimiento o por adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.

Es importante tener en cuenta que la nacionalidad colombiana no se adquiere de manera inmediata solo por vivir en el país o tener una visa. En muchos casos, las personas extranjeras deben cumplir primero ciertos requisitos, como contar con residencia y haber permanecido en Colombia durante el tiempo establecido por la ley, antes de poder solicitar la nacionalidad.

Nacionalidad por nacimiento



Una persona puede adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento cuando se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Nace en territorio colombiano y al menos uno de sus padres es colombiano.
- Nace en Colombia y alguno de sus padres extranjeros tenía domicilio en el país al momento del nacimiento.
- Nace en el exterior, pero uno de sus padres es colombiano y, posteriormente, realiza el registro correspondiente conforme con la ley colombiana.

Nacionalidad por adopción

La nacionalidad colombiana por adopción se concede a personas extranjeras mediante una Carta de Naturaleza, la cual es otorgada por el Estado colombiano como una decisión soberana y discrecional.



Para solicitarla, se requiere:

- Contar con una visa de residente vigente.
- Haber permanecido en Colombia durante el tiempo exigido por la ley, según la nacionalidad de origen y otras condiciones establecidas por la normativa.
- Cumplir los demás requisitos definidos por las autoridades competentes.

Recomendaciones finales



- Todos los trámites migratorios son gratuitos.
- No se requieren intermediarios.
- Infórmate siempre por canales oficiales.
- Esta cartilla es informativa y no reemplaza la orientación de las autoridades competentes.
- Los trámites migratorios y de nacionalidad deben realizarse directamente ante las autoridades competentes.
- No es obligatorio contratar intermediarios o tramitadores para presentar solicitudes.
- Se recomienda consultar información actualizada a través de canales oficiales del Estado colombiano.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

#Buen**FuturoHoy**

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.**defensoria**.gov.co